

BOLETÍN NOTICIAS mediaICAM

A continuación os adjuntamos información relativa a mediación, legislación y normativa, novedades y comunicaciones del Centro y la formación en esta materia, correspondiente al mes de **FEBRERO de 2015**.

NOVEDADES Y COMUNICACIONES

● **EL ANTEPROYECTO DE LEY DE COPRESPONSABILIDAD PARENTAL Y LA LEY 572012 DE MEDIACIÓN EN ASUNTOS CIVILES Y MERCANTILES:**

El Anteproyecto de Ley de Corresponsabilidad Parental propone la modificación de la Ley 5/2012, de mediación en asuntos civiles y mercantiles en dos aspectos:

- **Inclusión de la mediación familiar en el ámbito de aplicación de la ley** como modalidad de la mediación civil, únicamente sobre conflictos que tengan por objeto materias que sean legalmente disponibles para las partes o que, en su caso, sean susceptibles de ser homologadas judicialmente.

En este sentido y de conformidad con el anteproyecto, los conflictos intrafamiliares susceptibles de someterse a la mediación prevista en la ley serían los surgidos:

1. En las relaciones entre personas unidas por vínculo matrimonial o pareja de hecho durante su convivencia o en los supuestos de ruptura, separación, divorcio o nulidad, antes de iniciar el procedimiento, durante su tramitación, en fase de ejecución de la resolución o en los procedimientos de modificación de las medidas judiciales adoptadas.
2. En los supuestos de sustracción internacional de menores.¹

¹ Europa cuenta con un sistema específico de mediación desde que en 1987 se creó la figura del Mediador del Parlamento Europeo. Esta figura se creó con objeto de ayudar a encontrar una solución aceptable para ambas partes, en el interés superior del menor, cuando, tras la separación de los cónyuges o compañeros de diferente nacionalidad o con residencia en países diferentes, el menor es sustraído por uno de los progenitores.

Paseo de la Castellana núm. 153 -28046 Madrid-

Tel.: 915 715 496 - Fax: 911 822 670

www.mediaicam.es www.icam.es
mediacion@icam.es

3. En el seno de las personas unidas por vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad, en los supuestos de herencia u otros de ámbito familiar.
4. En las relaciones entre los menores y las personas con la capacidad judicialmente completada y los titulares de las instituciones de protección y apoyo que hayan sido designados o sus guardadores de hecho.
5. Entre la familia acogedora, los acogidos y la familia de origen respecto a cualquier conflicto o aspecto del acogimiento o convivencia.
6. Entre la familia adoptante, los adoptados y la familia biológica en la búsqueda de orígenes del adoptado y al objeto de facilitar el eventual encuentro o relaciones posteriores.
7. En relación con la obligación de alimentos entre parientes.

Se excluyen de la mediación los conflictos en los que las partes estén implicadas en supuestos de violencia doméstica, de género o en atentados contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de la otra o de los hijos.

Asimismo y si el conflicto afectara a menores y a personas con la capacidad judicialmente completada, las partes deberán actuar con pleno respeto a los intereses superiores de éstos.

Se podrá dar audiencia, si así se solicitara por las partes, a los hijos, menores y personas con la capacidad judicialmente completada que tuvieran suficiente juicio, a los abuelos, hermanos u otros parientes o allegados respecto de los preacuerdos de mediación familiar que pudieran afectarles. La comunicación del contenido concreto de los preacuerdos será realizada por las partes en la mediación, en presencia de la persona mediadora o, si aquéllas lo solicitaran, por ésta última.

Los acuerdos alcanzados mediante la mediación familiar deberán ser presentados ante la autoridad judicial para su ratificación y aprobación en los términos que resulten de la legislación procesal estatal.

- **Modificación del apartado tercero del artículo 16 en el sentido de permitir que el Juez proponga a las partes la mediación instándolas a que acudan a una sesión informativa:** *“Cuando de manera voluntaria se inicie una mediación estando en curso un proceso judicial, las partes de común acuerdo podrán solicitar su suspensión de conformidad con lo dispuesto en la legislación procesal. El Juez también podrá proponer a las partes la mediación como solución, instándolas a que asistan a una sesión informativa si, atendiendo a las circunstancias concurrentes, estima posible que lleguen a un acuerdo, procediendo a la suspensión del procedimiento si aquéllas aceptan debiendo continuar en caso contrario.”*

El procedimiento judicial se reanuda si lo solicita cualquiera de las partes por no llegar a un acuerdo o cuando se alcanzase éste.

● **PRUEBAS DE CAPACITACIÓN PRÁCTICA PARA EL ACCESO A LOS LISTADOS DE MEDIADORES DE **mediaICAM**.**

Como sabéis, el art. 9, 6 de los Estatutos de **mediaICAM**, establece como requisito para acceder a los listados de mediadores haber superado “una prueba de capacitación práctica a efectuar por el Comité Científico del Centro de Mediación”. Dicha prueba va dirigida a que los aspirantes demuestren que pueden desenvolverse adecuadamente en un proceso de mediación.

A tal fin, os informamos de lo siguiente:

1. La prueba consiste en un rol play sobre un caso que guarda relación con el área de especialidad en que el aspirante ha solicitado incorporarse.
2. A cada aspirante se le pedirá que intervenga en una o varias fases concretas del proceso de mediación, pudiendo ser también incluida la sesión informativa.
3. Se evaluará la actuación en general del aspirante, así como su destreza en las cuestiones concretas que puedan surgir en el caso que le toca mediar (observancia y ajuste a los principios de la mediación, conducción del proceso, manejo de las emociones, estrategias de equilibrio, utilización de herramientas y técnicas de comunicación, etc.).
4. Para los aspirantes que hayan pedido su inclusión en más de una especialidad, es posible que se les presente un caso con pluralidad de conflictos o varios casos distintos.
5. Tras el rol play, los miembros del Comité Científico presentes en las pruebas podrán efectuar preguntas específicas de mediación al aspirante. También podrán dirigirle preguntas profesionales sobre su experiencia como abogado/a en el ámbito al que opta.
6. Los aspirantes podrán valerse de esquemas, documentos y material que les pueda resultar útil para el desarrollo de la prueba de capacitación.
7. Se recomienda a los aspirantes que se familiaricen con los [Estatutos de mediaICAM](#), a los que se puede acceder a través de la página web del centro: www.mediaicam.es

Esperamos que esta información os resulte de utilidad.

[Pruebas de Capacitación Práctica](#)

● SERVICIO DE MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL EN PARTIDO JUDICIAL DE MÓSTOLES.

El pasado 2 de Febrero se puso en marcha con notable éxito, el servicio de mediación intrajudicial en el partido judicial de Móstoles en las jurisdicciones civil, penal y social.

El servicio de mediación intrajudicial se presta por **mediaICAM** y comprende:

- **Información** en materia de mediación.
- La **organización, gestión y coordinación** del Servicio de Mediación, determinado la forma de provisión del servicio, así como la de profesionales con objeto de garantizar la cobertura del servicio.
- La **designación** de abogados mediadores voluntarios, **especialistas** en la materia objeto de mediación, inscritos en los listados de mediadores del Centro de Mediación.
- La **gestión de las mediaciones** -de conformidad con los protocolos establecidos por el Centro- a través de la plataforma informática de gestión de mediaciones; **gestión “on-line”**.

El servicio se presta tanto en el espacio habilitado al efecto en la planta baja de la sede de los Juzgados de Móstoles, como en la delegación sur del ICAM en Móstoles.

En próximos boletines os informaremos del desarrollo de este servicio.

FORMACIÓN EN MATERIA DE MEDIACIÓN

La formación en materia de mediación que ofrece **mediaICAM**, en colaboración con el Centro de Estudios del ICAM durante 2015, comprende:

- Cursos presenciales destinados a abogados que deseen formarse en mediación, eminentemente prácticos y con una parte de formación on-line.
- Talleres para la formación continua del mediador, eminentemente prácticos, para los que será imprescindible contar con formación previa en aspectos generales y herramientas de mediación.

En este sentido y en el mes de marzo de 2015, se ofrecerán cursos para aquellos mediadores que deseen ampliar su formación a otros ámbitos así como talleres eminentemente prácticos para la formación continua del mediador en los que

los alumnos, con la ayuda de mediadores con gran experiencia, participarán de forma activa en la resolución de rol-playing. En todos estos cursos y talleres será imprescindible contar con formación previa en aspectos generales y herramientas de mediación.

“Curso de mediación familiar”

[Información del curso de mediación familiar](#)

[Programa del curso de mediación familiar](#)

“Taller de formación continua del mediador: La sesión informativa en la mediación”

[Información del taller sobre la sesión informativa en la mediación](#)

[Programa del taller sobre la sesión informativa en la mediación](#)

“Taller de formación continua sobre técnicas de avance en el proceso de mediación: Legitimación, reformulación y toma de decisiones”

[Información del taller sobre técnicas de avance en la mediación](#)

[Programa del taller sobre técnicas de avance en la mediación](#)

“Taller de formación continua del mediador: Manejo de emociones y aspectos psicológicos en la mediación”

[Información del taller sobre manejo de emociones en la mediación](#)

[Programa del taller sobre manejo de emociones en la mediación](#)

En la programación de cursos actual, podréis encontrar cursos de mediación en materias específicas para que mediadores que ya cuenten con conocimientos de aspectos generales y herramientas de mediación, puedan completar su formación. Estos cursos de “Mediación Civil y Mercantil”, “Mediación Familiar”, “Mediación Penal y Penitenciaria”, “Mediación laboral y en las Organizaciones”, “Mediación Social y Comunitaria” y “Mediación Sanitaria”, tendrán cada uno de ellos una carga lectiva de 50 horas, siendo 30 de ellas de formación presencial práctica, 10 presenciales teórica y 10 horas on-line.

Podéis acceder a la formación en materia de mediación en el siguiente link:

[Cursos de formación en materia de mediación](#)

TE PUEDE INTERESAR

Dentro del apartado **“Información de Interés”** de la página Web de **mediaICAM**, www.mediaicam.es, disponéis de información relativa a diversos eventos o iniciativas que pueden ser de vuestro interés, como son:

● Jornadas de mediación:

- [I Congreso de Mediación de la Abogacía](#): Los días 11, 12 y 13 de Marzo el Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Barcelona (CEMICAB) organiza el I Congreso de Mediación de la Abogacía en el que se tratarán temas relacionados con el papel del abogado en el proceso de mediación y las fórmulas alternativas para la resolución de conflictos. El evento también contará con una sesión de debate sobre la derivación judicial de una mediación y un simposio sobre la mediación mercantil, penal, civil-privada o en materia de consumo y laboral. Asimismo se hará referencia a los acuerdos internacionales relacionados con las funciones de la mediación en el secuestro internacional de menores.
- [World Mediation Summit-Madrid 2015](#): un encuentro internacional sobre mediación que se celebrará del 29 de junio al 2 de Julio de 2015 en Madrid que tiene como objeto reunir a distintos profesionales interesados en la mediación: mediadores, notarios, abogados, jueces y magistrados, procuradores, miembros de las fuerzas de seguridad del Estado, psicólogos, diplomáticos, directores de Recursos Humanos y directores de Marketing y Comunicación de empresas multinacionales, trabajadores y educadores sociales, para debatir acerca de la mediación. Los asistentes tendrán a su disposición, entre otros, talleres prácticos de ODR (Resolución de Disputas Online) y ADR (Resolución Alternativa de Disputas).

● Otros cursos mediación:

- [I Curso de Experto en Mediación Deportiva](#): El Comité Olímpico Español con la colaboración del Instituto de Derecho Público de la Universidad Rey Juan Carlos y el Colegio de Abogados de Madrid organiza el **I Curso de Experto en Mediación Deportiva** mediante el que se pretende dar a conocer los elementos troncales de los sistemas alternativos de resolución de disputas y, en concreto, de la mediación y su aplicación al ámbito deportivo, para dotar de las herramientas necesarias para desarrollar todos sus conocimientos y habilidades en la mediación deportiva.

Los principales destinatarios de esta especialidad son abogados, licenciados y graduados en derecho.

Igualmente está abierto a deportistas, psicólogos, gerentes y directivos de clubes, Federaciones, Asociaciones y otras entidades relacionadas en su actividad directa o indirectamente con el deporte y las actividades físicas, y en general a quienes tengan interés en conocer las alternativas extrajudiciales de resolución de conflictos, obteniendo los conocimientos necesarios para la utilización de la mediación como modo de resolución de controversias o

para actuar como mediadores o abogados de parte en los procedimientos de mediación.

● **Varios:**

- [ASEMED- Proposición de Ley](#): Os informamos de la iniciativa que la Asociación Española de Mediación (ASEMED) ha tenido referente al inicio del trámite de proposición de ley mediante la que, -según considera la citada asociación y así solicita- se acuerde utilizar e implantar la mediación en España con carácter obligatorio en determinadas materias: civil, mercantil y concursal; con carácter voluntario y alternativo en materia laboral y con carácter voluntario en materia penal.

Febrero 2015.